



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD DE CONCESIÓN, PARA LA RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones económico-administrativas que habrán de regir el Contrato de Gestión de Servicios Públicos, mediante concesión, para la Retirada, Depósito e Inmovilización de Vehículos, Ciclomotores y Motocicletas en el término municipal de esta ciudad, de conformidad a la Propuesta emitida por la Delegación Municipal de Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento.

Las prestaciones a realizar, los recursos tanto materiales como personales, así como las condiciones en que ha de prestarse dicho contrato, se realizará de conformidad a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña al presente Pliego y la Ordenanza Municipal de Tráfico, aprobada por este Ilmo. Ayuntamiento.

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en adelante TRLCSP y se ejecutará conforme a los términos previstos en los artículos 275 a 289 de la mencionada disposición legal, gestionándose el servicio a riesgo y ventura del empresario.

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

1.- El contrato tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS, contados a partir del siguiente día a la formalización del mismo en documento administrativo, debiéndose formalizar, igualmente, la correspondiente acta de inicio del servicio.

CLÁUSULA 3. INICIO DEL CONTRATO.-

Se computará, el día de la puesta definitiva en funcionamiento del servicio a través de la formalización de la correspondiente Acta de Inicio del Servicio, que deberá ser formalizada en el mismo día de la formalización del contrato.

CLÁUSULA 4. CANON A ABONAR AL AYUNTAMIENTO Y TARIFAS.-

El concesionario deberá de abonar al Excmo. Ayuntamiento, un canon consistente en un tanto por ciento de la recaudación bruta obtenida por la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento, garantizándose en todo caso una aportación económica fija equivalente al 3% de la citada recaudación, tanto por el servicio de retirada del vehículo como por la correspondiente al depósito del mismo y los restantes conceptos que se establecen en la Ordenanza y constituyan el objeto del presente contrato, pudiéndose mejorar, al alza, en la oferta económica que se presente por el licitador.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

El canon se abonará al Ayuntamiento mensualmente, detrayéndose el importe correspondiente de las facturas presentadas por el concesionario por la prestación del servicio.

El porcentaje restante, quedará a beneficio del concesionario y conformarán sus retribuciones por la gestión del servicio, asimismo comprenderá todos los gastos que conlleva la ejecución del contrato por la explotación del servicio y cuantos impuestos gravan el mismo, incluido el I.V.A., cargas laborales, gastos de licitación y cuantos otros gastos o impuestos exijan la ejecución del contrato y que sean de general y pertinente aplicación.

Por lo que se refiere a las tarifas a percibir por el concesionario serán las que se establecen en la Ordenanza Fiscal aprobada y publicada en BOP de Cádiz nº235 de 2011.

El Ayuntamiento se encargará de la recaudación y deberá abonar en un plazo no superior a 30 días el importe de las facturas presentadas por parte del concesionario.

CLÁUSULA 5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 de la TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 de la TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarían obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato.



La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Además de los requisitos reseñados, el licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por una razón justificada, el licitador no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

El licitador deberá solicitar y obtener de la Secretaría General de esta Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretende aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

CLÁUSULA 6. REVISION DE PRECIOS.-

Las retribuciones a percibir por el concesionario se revisarán única y exclusivamente en el porcentaje de incremento que experimente la tasa municipal por inmovilización, retirada de vehículos de la vía pública, depósito y custodia, y registrará a partir de la entrada en vigor de la misma.

CLÁUSULA 7. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: www.aytotarifa.es

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

- II -

ADJUDICACION DEL CONTRATO

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.-

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad a lo previsto en el artículo 138 y 157 y siguientes del TRLCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan más adelante, de conformidad a lo previsto en el artículo 150 de la mencionada disposición legal.

CLÁUSULA 9. GARANTIA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, el licitador habrá de constituir una garantía provisional por importe de 1.634,8 euros (mil seiscientos treinta y cuatro euros con ochenta céntimos), equivalente al 3% del presupuesto de licitación; entendiéndose este como las tasas recaudadas por inmovilización, retirada de vehículos de la vía pública y depósito administrativo referido a los datos del ejercicio 2.011

Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 103 del TRLCSP, así como en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP en la Caja de esta Corporación, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso se realizará ante el mismo órgano de contratación.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

CLÁUSULA 10. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la Registro de entradas de documentos de este Ilmo. Ayuntamiento, de 10,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes. El plazo de presentación de proposiciones vence a los quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, a las 14,00 horas. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Asimismo, podrán presentarse proposiciones mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La Unidad de Contratación del Ayuntamiento acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y número de fax del Ayuntamiento de Tarifa son los siguientes: Plaza Santa María nº 3, 11380 Tarifa, Cádiz. Fax 956 680431

A partir de la publicación del anuncio de licitación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, estarán a disposición de los interesados en el Departamento de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en días hábiles de 10,00 a 14,00 horas, o bien, en la página Web de este Excmo. Ayuntamiento anteriormente expuesta.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, asimismo, tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

CLÁUSULA 11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre en hoja independiente, se hará constar su contenido, siguiendo el orden que más abajo se detalla en cada uno de ellos.

SOBRE NÚMERO 1. Deberá tener el siguiente título:

"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD DE CONCESIÓN, PARA LA RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN EL TÉRMINO MUINICIPAL DE TARIFA".

Su contenido será el siguiente:

1.-Documento/s que acredite/n la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

1.1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

1.2.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de contratos. Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato-

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

1.3.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa. Si fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de previa inscripción en dicho Registro.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

En el hipotético caso que el representante legal de la entidad licitadora tuviese bastanteados sus poderes, de anteriores licitaciones, y caso que tanto la entidad que representa como el poder que tiene conferido no hubiesen sufrido modificación alguna hasta la fecha, deberá acompañar fotocopia de dichos poderes y declaración suscrita por dicho representante haciendo constar la vigencia de dichas circunstancias.

1.4.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, y técnica de conformidad con lo señalado en la Cláusula 4 del presente Pliego.

3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con este Ayuntamiento.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro bastanteados por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

En el hipotético caso que los apoderados o representante legal de los avales o seguros de caución tuviesen bastanteados sus poderes, de anteriores licitaciones, y caso que tanto la entidad que representa como el poder que tiene conferido no hubiesen sufrido modificación alguna hasta la fecha, deberá acompañar fotocopia de dichos poderes y declaración suscrita por dichos apoderados o representantes haciendo constar la vigencia de dichas circunstancias.

Todos los documentos reseñados deberán incluirse en el sobre por el orden consignado, y habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, redactados en castellano.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

SOBRE NÚMERO 2. Deberá tener el siguiente título:

"PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD DE CONCESIÓN, PARA LA RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA".

Será redactada de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II de este Pliego, sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta, debiéndose indicar en la misma el criterio de valoración número 1 indicado en la cláusula siguiente.

El licitador sólo podrá presentar una proposición económica referida a la totalidad del suministro objeto del contrato.

CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

El criterio objetivo que ha de servir de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, es el siguiente:

1.- Mayor porcentaje ofertado al Ayuntamiento, hasta un máximo de 100 puntos, y en base a lo siguiente:

Se asignará al valor cuantitativo más alto de las ofertas presentadas, el máximo de los puntos correspondientes a este criterio.

A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm \times mo) / O$ donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima, mo es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y "O" es el valor cuantitativo de la mejor oferta.

CLÁUSULA 13. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- El Presidente, D. Juan Andrés Gil García, Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - D. Juan José Medina López de Haro.
 - D^a Cristina Barrera Merino, Secretaria General.
 - D. Pedro Panes Romero, Jefe Policía Local.
 - Rogelio Navarrete Manchado, Interventor de Fondos.
 - Un representante municipal del P.P.
 - Un representante del Grupo Municipal del PSOE
 - Un representante del Grupo Municipal U.L.T.
 - Un representante del Grupo Municipal Andalucista.
 - Un representante del Grupo Municipal Izquierda Unida.
 - Actuará como Secretario de la misma, Asesor Jurídico área de contratación.



CLÁUSULA 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso al referido para las presentadas en las Oficinas de Correos, la Mesa de Contratación se constituirá mediante la oportuna notificación a los miembros de la misma y, en acto que no tendrá carácter público, procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre número 1 presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

CLÁUSULA 15.-APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y en su caso, realizadas las subsanaciones o aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que al efecto se hubiere conferido, realizará en acto público, la apertura del sobre número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere el apartado nº 3 de los criterios de valoración, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar el Presidente de la Mesa de Contratación dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1, con expresión de los licitadores excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando asimismo a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá a la apertura del sobre número 2, de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

Seguidamente, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de la reunión de la Mesa.



La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

CLÁUSULA 16. DOCUMENTACION A APORTAR ANTES DE LA ADJUDICACION.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, si así se indica en el anexo I.

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria del Ayuntamiento de Tarifa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Constitución de la garantía definitiva.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores o candidatos y se publicará en el perfil del contratante tal como establece el artículo 151 del TRLCSP.

La formalización del contrato se llevará a cabo tal como establece el artículo 156 del TRLCSP.

CLÁUSULA 17. GARANTÍA DEFINITIVA.-

Tal como establece el artículo 95 del TRLCSP, Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del valor de la adjudicación tal como establece el artículo 88.6.d del TRLCSP será el importe recaudado por las tasas de retirada y depósito de los vehículos en el año 2011 multiplicado por los cuatro años de duración del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá prestarse de las siguientes formas:



- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo diez (10) días hábiles desde el siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el



artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 16 y 17 del presente Pliego.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.-

El Responsable del presente contrato, será el Subinspector Jefe de la Policía Local de este Ilmo. Ayuntamiento, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y control que estime necesarias para comprobar que el servicio se ha efectuado o se está desarrollando según lo previsto en los Pliegos aprobados y la oferta formulada por el adjudicatario. A estos efectos, el Responsable del contrato podrá acceder a cualesquiera de las instalaciones fijas adscritas a la prestación de los servicios contratados, en el momento que estime oportuno, a fin de comprobar la realización de las obligaciones que figuran en los Pliegos que regulan la presente licitación, y le serán facilitados cuantos datos o documentos precise en relación tanto con los vehículos como con las instalaciones y el servicio en su conjunto.

Asimismo, el adjudicatario queda obligado a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata, le sean ordenados por los técnicos municipales.

CLÁUSULA 20. INSTALACIONES DEL SERVICIO.-

Las instalaciones que conforman la infraestructura actual del servicio, y que se pondrán a disposición del Concesionario para la prestación del servicio como depósito de vehículos, serán las anejas al Polideportivo Municipal.

No obstante lo anterior, en función de las necesidades del servicio y de las previsiones de retirada de vehículos, tomando como referencia las épocas del año de mayor afluencia de vehículos, a petición de alguna de las partes se podrá establecer un emplazamiento distinto para dicho depósito de los de propiedad municipal, a costa y bajo la guarda del concesionario de conformidad con las obligaciones que se recogen en el presente Pliego.

CLÁUSULA 21. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO.-

El Ayuntamiento confiere al Concesionario el derecho a utilizar las instalaciones recogidas en el apartado anterior, reconociéndole las facultades de gestión del Servicio objeto de este contrato durante su vigencia.

CLÁUSULA 22. TITULARIDAD DEL SERVICIO.-



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

El Ayuntamiento, con independencia de las diversas obligaciones consignadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas, conservará la titularidad del Servicio.

Todos los impresos que se utilicen en el Servicio harán referencia al carácter Municipal del mismo sin perjuicio de la obligada identificación del concesionario.

CLÁUSULA 23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contratista queda obligado durante la ejecución del contrato a las obligaciones generales previstas en los artículos 255 y 256 de la LCSP, además de las particulares previstas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y las señaladas en el contrato, como asimismo, tendrá derecho a las prestaciones económicas correspondientes como señala el artículo 257 de la LCSP.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios objeto de la presente contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de su prórroga.

En cuanto al cumplimiento, efectos y extinción del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 283, 284 y 285, 213, 220, y 222, del TRLCSP así como por las disposiciones especiales del respectivo servicio, en cuanto no se opongan a ella.

CLÁUSULA 24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

1.-El contratista ejecutará el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en cada caso, le dicte la Jefatura de la Unidad de la Policía Local, de los trabajos objeto del contrato.

2.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, siempre que sea consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

El concesionario deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no sólo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo, durante la vigencia del contrato. La póliza de seguro de responsabilidad civil comprenderá:

- a. La responsabilidad civil del asegurado de acuerdo con las leyes vigentes por daños personales, materiales y sus perjuicios consecuencias involuntariamente causados a terceros por actos u omisiones propios y de las personas de quienes deba responder como consecuencia de la explotación del servicio de que se trata.
- b. Garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de daños y perjuicios causados en la utilización del vehículo o vehículos adscritos al servicio y de daños materiales ocasionados a otros bienes muebles o inmuebles.



A estos efectos el adjudicatario se obliga a la suscripción de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil de explotación del servicio por importe mínimo de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

Los valores contenidos en las referidas pólizas deberán ser actualizados anualmente en un porcentaje equivalente, como mínimo, al Índice General de precios al Consumo, para el conjunto nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el ejercicio anterior al que resulte de aplicación.

Las reclamaciones que puedan plantear los ciudadanos en cuanto a la gestión de este servicio serán igualmente imputables al adjudicatario.

3.- El contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, y quedará obligado al resarcimiento de daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios, por dolo o por culpa, ya sean bienes, personas e instalaciones particulares o municipales sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

4.- El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las leyes vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que el Ayuntamiento tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en esta materia.

El personal que el Concesionario contrate, por razones derivadas de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será de cuenta del mismo, sin que, en ningún caso, el Ayuntamiento adquiera compromiso ni obligación alguna respecto de dicho personal.

Todo el personal que el Concesionario contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato tendrá dependencia laboral del mismo, sin que por ninguna causa pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, no interviniendo el Ayuntamiento bajo ninguna forma, en las relaciones laborales que puedan existir entre el Concesionario y su personal, salvo lo dispuesto en el presente Pliego.

De conformidad con el objeto del presente contrato, previsto en la cláusula primera de este Pliego y de su naturaleza, en cuanto contrato de gestión de servicios públicos, regulados en la LCSP, no pueden derivarse del mismo las responsabilidades previstas en el artículo 42 del texto refundido del Estatuto de Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 14 de marzo) "responsabilidad empresarial en caso de contratas o subcontratas", dado que no recibe el gestor la titularidad del servicio ni una unidad productiva autónoma de la Administración, ni se produce transmisión de infraestructura empresarial y/o elemento patrimonial alguno.

Por tanto, reservándose el Ilmo. Ayuntamiento la titularidad y dirección del Servicio, con las premisas descritas en el exponendo anterior, no operará de igual forma lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley sustantiva laboral para la "sucesión de empresa", quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera haber contraído el gestor con su personal durante la vigencia del Contrato, quedando al final del mismo extinguidas las relaciones labores sin que pueda operar de forma alguna la subrogación empresarial en el propio Ayuntamiento o un tercero.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

El Gestor queda obligado a respetar la relación de personal comprendida en su proyecto técnico ofertado, con las categorías allí determinadas. Para el incremento o regulación de esta plantilla, por modificación del servicio, requerirá la preceptiva autorización municipal.

El contratista estará obligado a afiliarse a la Seguridad Social a todo el personal a sus órdenes, en la forma prevista por las Leyes y demás disposiciones en vigor, cumpliendo todas las disposiciones que hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

El contratista viene obligado, igualmente, a formalizar por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que hayan de ocuparse en la prestación del servicio objeto de éste contrato, con arreglo a la legislación laboral vigente.

El horario de trabajo del personal será establecido por el Concesionario de acuerdo con las necesidades del servicio y ateniéndose a la legislación vigente.

El Gestor deberá aportar, en el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, documento debidamente legalizado, por el que se designe al empleado o representante con quien deben llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

El adjudicatario se responsabilizará del aseo y decoro del personal a su cargo que vaya a tener relación con el público, de que actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con éste y de que cumpla con lo dispuesto en las Ordenanzas, Reglamentos y demás Disposiciones Municipales sobre el servicio. Todo el personal que preste sus servicios para la empresa concesionaria deberá estar debidamente uniformado y con distintivo del servicio municipal del que se trata.

Los salarios propuestos para las contrataciones, deberán cumplir como mínimo los salarios estipulados en la tabla salarial del Convenio Colectivo aplicable al sector.

5.- Ejercer, por sí, la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la administración Municipal, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala tanto la LCSP como el Reglamento que la desarrolla.

6.- El adjudicatario deberá disponer, en todo momento, de los medios adecuados para el desarrollo de los cometidos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.- El contratista permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se dispongan por la Alcaldía, sus Delegados, los Servicios Técnicos y la Policía Local.

8.- El contratista se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza y conservación tanto las instalaciones destinadas a depósito como todo lo relativo a los vehículos y equipos correspondientes necesarios para el buen funcionamiento del servicio y pago de todos los gastos que el mantenimiento lleve consigo.

9.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

10.- El concesionario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá a la Administración, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

11.- En caso de huelga o cierre patronal el contratista deberá comunicarlo al menos con 48 horas de antelación al Oficial Jefe de la Policía Local y someterse a las disposiciones del mismo para la continuidad en la prestación del servicio.

12.- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la gestión del servicio contratado.

13.- Estar a disposición de los requerimientos municipales en todo momento y lugar, durante toda la vigencia del contrato

14.- El servicio se ejecutará por el adjudicatario en el plazo concedido para ello.

15.- Cumplir con las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución del servicio, poniendo para ello, a disposición del mismo, todos los elementos materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de dicho servicio y, como mínimo, los siguientes:

- Vehículos grúa: En número suficiente para atender todos los casos de retirada de vehículos que se requieran desde la Jefatura de Policía Local; y teniendo en consideración las distintas épocas del año y las fluctuaciones de la demanda del servicio. Dicho/s vehículo/s habrá/n de ser nuevo/s, si bien durante los cuatro primeros meses se permitirá la utilización de un vehículo de sustitución en tanto se producen los trámites para la incorporación al servicio del nuevo vehículo. Tanto el coste de adquisición como el de mantenimiento será por cuenta del adjudicatario.

En dicho/s vehículo/s habrá de figurar el anagrama del Ayuntamiento y la leyenda "Servicio Municipal de Grúa".

- Personal: En número suficiente para atender el servicio que, como mínimo, constará de un conductor/operario con la necesaria cualificación técnica; estando sujeto todo ello a las necesidades del servicio y a las exigencias del buen funcionamiento del mismo. Todos los costes referidos a dicho personal serán de cuenta y a cargo del adjudicatario, sin que tengan ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Tarifa durante la vigencia del contrato o a su finalización.

Para el caso de que en época estival, o en otra que fuese pertinente para el buen funcionamiento del servicio, se hiciese necesario la ubicación del depósito de vehículos en lugar diferente al establecido en el presente pliego, el adjudicatario tendrá la obligación de establecer un sistema de guardería con su propio personal y a su costa, velando por la seguridad e integridad de los vehículos depositados en él.

16.- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la gestión del servicio contratado.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

17.- La indemnización de los daños que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por un orden inmediata y directa del Ayuntamiento.

18.- El concesionario queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con el servicio público contratado, sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

19.- El Gestor queda obligado a respetar la relación de personal comprendida en su proyecto técnico ofertado, con las categorías allí determinadas. Para el incremento o regulación de esta plantilla, por modificación del servicio, requerirá la preceptiva autorización municipal.

20.- El Gestor vendrá obligado a mantener el/los vehículo/s y sus equipamientos en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

21.- En caso de huelga o cierre patronal, el Gestor está obligado a poner a disposición del Ayuntamiento todo el material y elementos adscritos al servicio. Y dada la naturaleza pública de este servicio, quedará obligado a ponerlo en conocimiento de la autoridad gubernativa competente, a fin de que, por la misma, se arbitren las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios, siendo, en caso contrario, responsable de los daños que se originen, sin perjuicio de su obligación de asumir, en cualquier circunstancias, los gastos del servicio que se produzcan.

CLÁUSULA 25. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

1.- Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios en la forma y cuantía que resulta de este Pliego y de la proposición formulada y aceptada por este Ayuntamiento.

2.- Utilizar gratuitamente los bienes de servicio o de dominio público que resulten necesarios para la prestación de los servicios, previa autorización municipal.

3.- El Ayuntamiento durante la vigencia del contrato se compromete a no concertar trabajos ni prestaciones objeto del presente Pliego con personas o empresas distintas al adjudicatario, a menos que por circunstancias de fuerza mayor o incumplimiento del contratista, se viera en la precisión de asumir temporalmente la prestación de los servicios, o de contratar los mismos, con reserva de los derechos que correspondan.

CLÁUSULA 26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación de la licitación deberán ingresarse en la Tesorería de la Corporación en el mismo plazo concedido para constituir la garantía definitiva.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que gravan la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, I.V.A. incluido.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por las personas usuarias.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en al adjudicación del contrato. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda en los siguientes supuestos:

1. Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
 2. Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
 3. Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de esta Ley.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por las personas usuarias, la reducción del plazo del contrato y, en general en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en los apartados b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10% de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

CLÁUSULA 28. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ilmo. Ayuntamiento, ostentará las siguientes potestades:

1. Ordenar discrecionalmente los servicios concedidos para implantar modificaciones que aconseje el interés público y, en concreto, la variación de naturaleza, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones del servicio.
2. Fiscalizar la gestión del concesionario a cuyo efecto podrá inspeccionar la prestación de los servicios, sus obras, instalaciones y locales relacionados con la gestión de la concesión.
3. A este respecto, la empresa adjudicataria vendrá obligada a facilitar, cuantas veces se le requiera, el acceso a las obras, instalaciones y locales, así como a los vehículos, en los cuales podrá ir montado dicho personal municipal en cuantos recorridos de inspección se consideren necesarios.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

4. Cuando la empresa adjudicataria deje de prestar la totalidad o parte de los servicios objeto de este contrato, el Ayuntamiento, sin perjuicio de las sanciones que procedan, en su caso, podrá incautarse de los locales, personal y material fijo y móvil de la concesión y realizar los servicios, con cargo a la Empresa adjudicataria que los deja incumplidos.
5. Imponer al concesionario las sanciones previstas en el presente Pliego.
6. Rescatar el Servicio.
7. Supresión del referido servicio.
8. Declarar la caducidad de la concesión.
9. Disponer el secuestro en las condiciones fijadas en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA 29. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación, con arreglo a lo establecido en el artículo 210 y 211 del TRLCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivos.

Estas facultades lo son sin perjuicio del procedimiento del ejercicio que se contiene en el artículo 211 del TRLCSP.

CLÁUSULA 30. SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.-

Si el concesionario incurriese en infracción de carácter muy grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión, con el fin de asegurar aquel provisionalmente.

La resolución municipal deberá ser notificada al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado, no corrigiere la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

En cumplimiento de la ejecución del secuestro, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

Con ese fin, la Corporación designará un Interventor Técnico que sustituirá plena o parcialmente a los elementos directivos de la empresa.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor.

El secuestro tendrá carácter temporal, y su duración máxima no podrá exceder de tres meses ni de un tercio de la que restare hasta el fin de la concesión.

La Corporación podrá acordar, a instancia del concesionario, el cese del secuestro, siempre y cuando se acredite suficientemente que se dan las condiciones para proseguir la gestión normal de la empresa.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

CLÁUSULA 31. CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.-

1.- Procederá la declaración de caducidad, extinguiéndose con ello la concesión, en los casos siguientes:

- a. Por incumplir el concesionario los plazos previstos para iniciar la prestación de los servicios.
- b. Por incurrir el concesionario en reiteración de infracciones muy graves. Existe reiteración, cuando el infractor hubiese sido sancionado más de tres veces en el transcurso de un año por la comisión de infracciones muy graves.

2.- En todos los supuestos de declaración de caducidad se requerirá acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento, previa audiencia del concesionario.

La declaración de caducidad se acordará por la Corporación y determinará el cese de la gestión del concesionario, la incautación de los elementos de la empresa afectos directamente al servicio, para asegurar la prestación del mismo y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente la concesión.

CLÁUSULA 32. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-

Son causas de extinción de la concesión:

1. El transcurso del plazo establecido en el presente Pliego.
2. La declaración de caducidad de la concesión.
3. La resistencia del adjudicatario a la formalización del contrato.
4. La quiebra o suspensión de pagos del concesionario.
5. La muerte del concesionario individual; no obstante, en este caso, podrá continuar la prestación del servicio si no hay denuncia del contrato por parte del Ayuntamiento.
6. Mutuo acuerdo de la Corporación y del concesionario, siempre y cuando los motivos de la Administración Municipal obedezca exclusivamente a razones de interés público, a circunstancias excepcionales, y a su vez, no existan causas para declarar la caducidad de la concesión.
7. El rescate de la concesión por el Ayuntamiento, antes del transcurso del plazo fijado, en cuyo caso, independientemente de la indemnización que corresponda, y con respecto al material móvil y las instalaciones fijas se estará a lo previsto en el supuesto de caducidad.
8. La supresión del servicio por razones de interés público.

CLÁUSULA 33. INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Procederá la imposición de sanciones en los casos y en las cuantías previstas en la legislación vigente, en la normativa que la desarrolla y en este Pliego. En concreto, las infracciones previstas en este Pliego, se calificarán como leves, graves o muy graves y la empresa adjudicataria será responsable de las infracciones cometidas, por acción u omisión, por sus representantes o empleados.

FALTAS MUY GRAVES.

Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con las cuantías que se indican a continuación, las siguientes:

- 1.- La explotación del servicio por personas distintas del concesionario.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

- 2.- La carencia de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.
- 3.- La comisión de dos faltas graves en el plazo de un año.
- 4.- La no prestación de los servicios objeto de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este Pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por la contratista o sus representantes o empleados y que provoquen alguna de las siguientes consecuencias:
 - a) Suspender o interrumpir la prestación de los servicios objeto de la contrata.
 - b) Impedir el funcionamiento de la vía pública o de sus instalaciones.
 - c) Impedir la labor inspectora del Ayuntamiento.
- 5.- Ceder el objeto del contrato sin la aprobación previa del Ayuntamiento y con infracción de las determinaciones del TRLCSP.
- 6.-Subcontratar prestaciones accesorias sin la previa comunicación al Ilmo. Ayuntamiento.
- 7.- La percepción de tarifas, tasas, derechos o cualquier otro concepto no autorizadas por el Ayuntamiento, así como fraude en la prestación del servicio.
- 8.- Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud o seguridad pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
- 9.- Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.

FALTAS GRAVES.

Se considerarán faltas graves, las siguientes:

- 1.-El tener afecto al servicio algún vehículo automóvil menos de los establecidos en el contrato, sin causa justificada.
- 2.- El tener afectos al servicio menos recursos humanos que los establecido en el contrato (por persona y día), sin causa justificada.
- 3.- El no estar al corriente en el pago de las primas de los seguros obligatorios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4.- La comisión de tres faltas leves en el plazo de un año.
- 5.- La no prestación de los servicios objeto de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este Pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados y que provoquen alguna de las siguientes consecuencias:



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

- 6.- Poner en situación de riesgo o causar molestias a la población o al personal de la contrata, sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del servicio.
- 7.- Dificultar, o alterar la regularidad, de la prestación de los servicios objeto de la contrata.
- 8.- Afectar o entorpecer el funcionamiento de la vía pública o de sus instalaciones sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del servicio.
- 9.- Amenazar la integridad de la vía pública, o de sus instalaciones o elementos.
- 10.- Obstaculizar la labor inspectora del Ayuntamiento.
- 11.- Menoscabar la imagen del servicio o de sus operarios o la del Ayuntamiento o sus inspectores.
- 12.- El depósito de los vehículos en lugar no autorizado.
- 13.- El tener las instalaciones fijas en defectuoso estado de limpieza, conservación o funcionamiento.

FALTAS LEVES.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- 1.- El que el estado de los vehículos sea calificado como insuficiente en la inspección técnica realizada por los servicios técnicos municipales, teniendo en cuenta el deterioro que el uso normal de las mismas y el transcurso del tiempo hubieran podido producir.
- 2.- El que la identificación de los vehículos no se ajuste a lo exigido por el Ayuntamiento o en su ficha de homologación.
- 3.- La falta de respeto para con el público, los inspectores municipales o los agentes de la Autoridad.
- 4.- Tendrán también la consideración de faltas leves, la no prestación de los servicios objeto de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este Pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados y que causen incomodidades a la población o que impliquen negligencia leve o distracción en la ejecución de los trabajos, sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del servicio.

SANCIONES

Previo expediente contradictorio, por la comisión de las faltas previstas se impondrán por el órgano de contratación las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves serán penalizadas con multas de 500,00 a 1.000,00 euros.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

- b) Las infracciones graves serán penalizadas con multas de 1.001,00 a 3.000,00 euros.
- c) Las infracciones muy graves serán penalizadas de 3.001,00 a 9.000,00 euros, o en su caso, resolución del contrato.

2.- El importe de las sanciones impuestas se deducirá de las facturas mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario.

3.- En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las sanciones y, cuando así fuese, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución conforme a lo previsto en el artículo 99.2 del TRLCSP.

CLÁUSULA 34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 286 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 224, 225 y 288 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CLÁUSULA 35. PLAZO DE GARANTÍA.-

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un (1) año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio se ha realizado correctamente sin que haya lugar a responsabilidad alguna por parte del concesionario.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, en cuyo caso le será devuelta la garantía definitiva al contratista.

CLÁUSULA 36. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.-

La contratación a que sirve de base este pliego tiene naturaleza administrativa y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto continúe vigente y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En todo caso será de aplicación respecto de ambos Pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento. Asimismo, le será de aplicación en lo que resulte pertinente el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública, y en cuanto no se opongan, las restantes normas del Derecho Administrativo y en defecto de este último, serán de aplicación las normas del derecho privado.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

El desconocimiento de este Pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo y demás instrucciones que pueden tener aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La gestión indirecta de este servicio no afecta a su naturaleza pública, conservando el Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa, la titularidad del servicio y todas las facultades que en consecuencia le son propias.

CLÁUSULA 37. MODELO DE PROPOSICIÓN.-

Las proposiciones económicas deberán venir redactadas en los términos recogidos en el modelo del Anexo II del presente Pliego.

Tarifa, 26 de junio de 2012
ALCALDE
ANDRES GIL GARCIA



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

ANEXO I

CUADRO RESUMEN

1. Objeto del contrato: Gestión de Servicios Públicos, mediante concesión, para la Retirada, Depósito e Inmovilización de Vehículos, Ciclomotores y Motocicletas en el término municipal de Tarifa.
2. Presupuesto de licitación: Canon a abonar al Ayuntamiento del 3%, al alza, de la recaudación bruta obtenida por la aplicación de la Ordenanza Fiscal correspondiente.
3. Plazo de ejecución: Cuatro (4) años a contar desde el siguiente día a la formalización del contrato.
4. Presentación de Proposiciones: Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
5. Garantías: Provisional: 1.634,80 €. Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato.
6. Plazo de garantía: Un (1) año a contar desde la recepción o conformidad del trabajo.
7. Modelo de proposición: El recogido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

ANEXO II

D/D^a, con NIF. N^o, vecino de, provincia, con domicilio en, teléfono

EXPONE

1) Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa

2) Que queda enterado del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato de Gestión de Servicios Públicos, mediante concesión, para la Retirada, Depósito e Inmovilización de Vehículos, Ciclomotores y Motocicletas en el término municipal de esta ciudad, convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), mediante procedimiento abierto y se compromete a lo siguiente:

1. Efectuar el citado contrato en las condiciones expuestas en los Pliegos y documentación que se acompaña.
2. Abonar al Ayuntamiento de Tarifa un canon fijado en el _____ % de la recaudación bruta obtenida por la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento, tanto por el servicio de retirada del vehículo como por la correspondiente al depósito del mismo.

En, a de de 2.012

Fdo:



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / D^a.
, con domicilio en la ciudad de
....., calle y
provisto / a de D.N.I. n^o

DECLARO

1.- Que tanto la empresa....., así como el que suscribe en mi calidad de representante legal de la misma, no se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Que la mencionada entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente declaración en a de de 2012

Fdo.:

